CONTRATO DE SUMINISTRO NRO. CMC SGYSA 009 2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y JOHN JAIRO TABORDA RAMÍREZ

CONTRATO No	CMC SGYSA 009 2021	FECHA	01 DE JUNIO DE 2021
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA		
NIT	890 981 554 - 6		
CONTRATISTA	JOHN JAIRO TABORDA RAMÍREZ (persona natural con registro mercantil)		
NIT	8153941-1		
SUPERVISORA	ANA PATRICIA ROJAS PRECIADO		
CARGO	Técnica administrativa Almacén general		
OBJETO	SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS, ANILLADO Y EMPASTADO DE GRAN VOLUMEN DE DOCUMENTOS, PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS		
VALOR	**QUINCE MILLONES DE PESOS M/L $ 15.000.000**		
PLAZO	SIETE (07) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.		

CDP	**NÚMERO**	**FECHA DE EXP.**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
	00663	18/05/2021	$ 15.000.000	$ 15.000.000
	FUENTES DE FINANCIACIÓN	**DESCRIPCIÓN**	**RUBRO**	
	1.1.01.02.200.02	Impuesto de industria y comercio – sobre actividades industriales	2.1.2.02.1.003	

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO POSADA ZAPATA**, identificado con Cedula de Ciudadanía N.º **8.155.451** expedida en Santa Rosa de Osos (Antioquia), obrando en Representación Legal del Municipio de SANTA ROSA DE OSOS (Antioquia); quien obra en su calidad de **Alcalde Municipal**, según consta en el Acta de Posesión del 26 de diciembre de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, acuerdo 005 de mayo 20 de 2020, acuerdo 017 de 2020, decreto 192 de 2020 actuando en nombre y representación del Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, ANTIOQUIA, con NIT **890.981.554-1**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte, **JOHN JAIRO TABORDA RAMÍREZ**, persona natural con registro mercantil vigente y matricula No 21-334449-01 inscrita en la cámara de comercio de Medellín el día 03 de septiembre de 2004, con establecimiento de comercio denominado **PAPELERÍA EL SEMAFORO, identificado con el NIT 8153941-1** actuando en su propio nombre quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente

contrato de suministro, para lo cual se realizó el proceso de selección objetiva de mínima cuantía **CMC SGYSA 009 2021** y previa las siguientes consideraciones : **1.** De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. **2.** Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **3.** Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)". **4.** Que Dentro de este marco ha de considerarse que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".**5.** Que es oportuno ahora recalcar, que en cumplimiento a lo establecido en la ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", es facultad del Alcalde Municipal asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna. **6.** Que el propósito fundamental del Almacén Municipal de Santa Rosa de Osos, es garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de sus servicios, lo que implica que las secretarias cuenten con las herramientas que permitan desempeñar sus actividades, procesos y procedimientos adecuados. **7.** Que para el cumplimiento de los fines esenciales del estado, el Municipio de Santa Rosa de Osos, requiere cumplir a cabalidad con las funciones de las diferentes áreas misionales y de apoyo a la gestión y con el fin específico de atender las necesidades propias de dichas funciones, para lo cual, es primordial contar con los recursos logísticos para su normal funcionamiento como el suministro de fotocopias, anillado y empastado de gran volumen de documentos que se requieren para el cumplimiento de las funciones de la Entidad. **8.** Que puntualmente el tema de fotocopiado, es un tema que implica un gran volumen físico dentro de la administración municipal, lo que lleva a un desgaste no solo de algunas impresoras (muy pocas en la alcaldía que tienen el servicio de fotocopiado), sino de tóner y de personal que atiende dichas tareas. Las labores de fotocopiado a gran escala, como las requiere la alcaldía, tienen un alto costo si se realizara directamente. Se ha comprobado que contratando externamente este servicio, la entidad ahorra, tiempo, dinero y capacidad operativa. **9.** Que por otra parte, la entidad no cuenta con los elementos y la destreza necesaria, para el anillado y empastado de algunos documentos de gran importancia archivística. Por lo anterior, se

hace necesario contratar con un tercero el suministro de fotocopias, anillado y empastado, de forma tal, que se pueda disponer de manera permanente, pronta y oportuna para las diferentes oficinas y con el fin de lograr el normal desarrollo de las actividades propias de las dependencias de la administración municipal. **10.** Que la necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Santa Rosa Osos. **11.** Que el día 26 de mayo de 2021 se realizó la publicación de la invitación pública, estudios previos al proceso de selección objetiva de mínima cuantía **CMC SGYSA 009 2021** cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS, ANILLADO Y EMPASTADO DE GRAN VOLUMEN DE DOCUMENTOS, PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS" **12.** Que el municipio de Santa Rosa de Osos estimo el presupuesto oficial en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L $ 15.000.000. 13.** Que el día 28 de mayo de 2021 a las 08:17 a.m. se hizo el cierre del proceso, presentándose el único proponentes JOHN JAIRO TABORDA RAMÍREZ persona natural con registro mercantil vigente y con establecimiento de comercio denominado PAPELERÍA EL SEMAFORO **14.** Que el día 28 de mayo de 2021 se publicó informe de evaluación sin que se presentaran observaciones al mismo. **15.** Que el día 01 de junio de 2021 se publicó aceptación de la oferta y la oferta seleccionada. **16.** Que como consecuencia de lo anterior, habiéndose cumplido lo preceptuado en el proceso, y ajustándose la propuesta a lo fundamentado en los estudios previos y la invitación Publica, el Municipio de Santa Rosa de Osos, a través del comité evaluador recomendó aceptar la oferta del proceso de selección objetiva de mínima cuantía **CMC SGYSA 009 2021** cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS, ANILLADO Y EMPASTADO DE GRAN VOLUMEN DE DOCUMENTOS, PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS", al proponente **JOHN JAIRO TABORDA RAMÍREZ,** identificado con **C.C. 8.153.941,** con establecimiento de comercio denominado **PAPELERÍA EL SEMAFORO**, por un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L $ 15.000.000** Por lo anterior se celebra el presente contrato de suministro, el cual se regirá por la siguientes clausulas. **PRIMERA. OBJETO:** "SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS, ANILLADO Y EMPASTADO DE GRAN VOLUMEN DE DOCUMENTOS, PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS". **PARÁGRAFO PRIMERO. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.** Son las establecidas y descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada. **SEGUNDA. ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** En cumplimiento del objeto contractual y de acuerdo a la propuesta y los estudios previos el Contratista realizará las siguientes actividades: **1.** Suministrar a todo costo las fotocopias, anillado en espiral y empastado de documentos en pasta dura, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en la presente Invitación Pública. **2.** Suministrar los elementos requeridos durante la vigencia del contrato, conservando las especificaciones técnicas de los elementos. **3.** Recoger en el almacén municipal de Santa Rosa de Osos, bajo su propia cuenta y riesgo, los elementos originales objeto de copia y/o anillado y/o empastado. **4.** Entregar en el almacén municipal de Santa Rosa de Osos, bajo su propia cuenta y riesgo, los elementos originales y las respectivas copias que fueron objeto de duplicado y/o anillado y/o empastado. **5.** Entregar los elementos requeridos por la entidad de manera inmediata, una vez sea solicitado por parte del supervisor del contrato. **6.** Presentar Factura en original y/o una copia, del producto suministrado. **7.** Suministrar al Municipio de Santa Rosa de Osos, los siguientes servicios:----------

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	FOTOCOPIAS	141.470
2	EMPASTADO TAMAÑO CARTA (pasta dura)	20

3	EMPASTADO TAMAÑO OFICIO (pasta dura)	18
4	ANILLADO EN ESPIRAL TAMAÑO CARTA	60
5	ANILLADO EN ESPIRAL TAMAÑO OFICIO	60

TERCERA. RESULTADOS. Presentar mensualmente el listado detallado de los productos suministrados al mes con fecha de elaboración y registro en planilla **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO**: "QUINCE MILLONES DE PESOS M/L $ 15.000.000". **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, a través de **ACTAS PARCIALES DE AVANCE DE EJECUCIÓN MENSUAL,** de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio y al recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y/o supervisor designado del respectivo suministro, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado, acompañado del informe de interventoría y/o supervisión y acta parcial, elaborado por el supervisor del contrato, quien verificará que los bienes cumplan con las especificaciones contratadas; para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales. (salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando sea el caso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. **SEXTA. PLAZO.** SIETE (07) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA 1.** El Contratista debe respetar la garantía legal de los productos. **2.** Brindar el servicio de Suministro, de acuerdo a la Ficha Técnica, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna). **3.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales. **4.** Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones. **5.** Mantener los precios y las actividades presentadas en la Ficha técnica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de Santa Rosa de Osos. **6.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo. **7.** Garantizar la prestación del servicio, suministro u obra, según la ficha técnica implementada por la entidad municipal. **8.** Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. **9.** Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato. **10.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.**11.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual. **12.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio de Santa Rosa de Osos, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.**13.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa

y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **14.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo. **15.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.**16.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.**17.** Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor y especialmente los "Valores estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato".**18.** Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno. **19.** Suscribir el Acta de Liquidación del contrato en los términos estipulados en las normas vigentes.**20.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes. **21** Presentar oportunamente las cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales. **DEL CONTRATANTE**. **1.** Cumplir con la forma de pago estipulada desde estos estudios previos; no obstante, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. **2.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. **3.** Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista. **4.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **5.** Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito **OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato de suministro, correrán a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 00663 del 18/05/2021 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **NOVENA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o con ocasión del mismo. El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DECIMA. SUSPENSIÓN.** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por **EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA.** El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DECIMA PRIMERA. CLÀUSULAS EXCEPCIONALES**. Son aplicables al contrato

las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 , 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente El Municipio de Santa Rosa de Osos podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el CONTRATISTA incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley. **DECIMA SEGUNDA**. **MULTAS:** Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el contratista como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. Los aspectos interorgánicos, es decir, los trámites internos que deben adelantar los funcionarios encargados del procedimiento de imposición de multas será el establecido por El Municipio de Santa Rosa de Osos en la forma y términos consagrados en la minuta del contrato. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del diez (10%) por ciento del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la autoridad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen**. PARÁGRAFO:** Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación, si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. PAZ Y SALVOS:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el MUNICIPIO y por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto al Municipio, le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las

reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. De acuerdo a lo establecido en el artículo 7, inciso quinto, de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, "en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no serán obligatorias las garantías". En particular, en el presente contrato por el valor, modalidad y duración del mismo, al igual que por la discrecionalidad del alcalde, no se exigirá ningún tipo de garantías. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, la supervisión del contrato de suministro, estará en cabeza de la Secretaría General y Servicios Administrativos a través de la servidora pública ANA PATRICIA ROJAS PRECIADO Técnica Administrativa – Almacén adscrita a esta secretaría, en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en el manejo de los conocimientos técnicos específicos respecto al bien o servicios contratado, quien cumplirá todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo así mismo deberá realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **DECIMA NOVENA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se encuentra en el momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF), incluido el Sistema de Riesgos Laborales Ley 1562 de 2012, de las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato y que continuará a paz y salvo por concepto de los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato. **VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, Artículo 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran estas, así mismo, declara en calidad de suscriptor de este contrato que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tengan para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en los estudios previos, la propuesta y en el contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada.

VIGÉSIMA TERCERA. GASTOS E IMPUESTOS: El Contratista deberá pagar los impuestos municipales y nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que demande el presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en las Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato, procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial. **VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN**. El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de la oficina de contratación del Municipio de Santa Rosa de Osos, entendida esta como la suscripción del contrato por ambas partes (Perfección del contrato) de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEPTIMA. ESTAMPILLAS.** EL CONTRATISTA deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal Nro.016 de noviembre del 2020 “POR MEDIO EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS”, el cual preceptúa en el capítulo 3, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, artículo 39 ibídem, una tarifa de 0.5%, articulo 151, “ESTAMPILLA PRO-CULTURA” por una tarifa del 2%. Parágrafo 3: esta estampilla solo se efectúa si el valor del acta de pago supera los 2.5 SMLV es decir dos millones doscientos setenta y un mil trescientos quince pesos ($2.271.315 m/l), artículo 155, “ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR por una tarifa del 4%, articulo 110, SOBRETASA PARA LA ACTIVIDAD BOMBERIL por una tarifa del 2%, articulo 112, TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN 1.5%. **VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte del contrato los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados: 1) Certificado de Disponibilidad. 2) Estudios previos. 3) Invitación Pública. 4) Original de la propuesta presentada por el Contratista. 5) Copia del Registro Único Tributario “RUT”. 6) Certificación actualizada de encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales. (Requisito para la ejecución). 7) Consulta actualizada del boletín de responsables fiscales y Certificado vigente de antecedentes disciplinarios. 8) Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el cumplimiento del contrato. **VIGESIMA NOVENA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO**: Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio de Santa Rosa de Osos le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **TRIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución y suscripción del mismo se requerirá por parte del Municipio: **1.** El Registro Presupuestal; Por parte del contratista: **2.** Certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO**. Los documentos necesarios para la suscripción del presente contrato deberán ser entregados por EL

CONTRATISTA dentro del día siguiente a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Santa Rosa de Osos Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el Municipio de Santa Rosa de Osos al primer (01) día del mes de junio 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
CARLOS ALBERTO POSADA ZAPATA
Alcalde Municipal

(ORIGINAL FIRMADO)
JOHN JAIRO TABORDA RAMÍREZ
establecimiento de comercio
PAPELERÍA EL SEMAFORO
Contratista

Proyectó Andres Felipe Munera Taborda

Revisó Sandra María Henriquez Martínez

Aprobó Diego Alejandro Pérez Jaramillo

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993, **MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007,** EL PRESENTE CONTRATO ESTA AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No _____, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS.